



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES**

#### **SESIÓN 14 DE NOVIEMBRE DE 2016**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 606.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

Examinada el acta de fecha 07 de noviembre de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **HACIENDA Y PATRIMONIO**

#### **ASESORÍA JURÍDICA**

2/ 607.- **DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 5525, DE 3  
DE NOVIEMBRE, SOBRE AVOCACIÓN DE COMPETENCIA A  
FAVOR DEL ALCALDE DE LA INTERPOSICIÓN DE RECLAMACIÓN  
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA  
POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN – PD  
RESOLUCIÓN 1/04/2014. DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS Y  
ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL JUEGO, CONSEJERÍA DE  
ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA – DE LA COMUNIDAD DE  
MADRID, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016,  
DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN  
INTERPUESTO FRENTE A RESOLUCIÓN DE COMPENSACIÓN  
2016/000150.**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 5525/16, de fecha 03 de noviembre, del siguiente contenido literal:

*"Visto el expediente tramitado en la Concejalía de Hacienda y Patrimonio en relación con el asunto de referencia.*



*RESULTANDO, que a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles le corresponde, por Decreto de Delegación del Alcalde Presidente –nº de orden 3711/16- de fecha 18 de julio de 2016 y referente a la delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, entre otras, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de la competencia del Alcalde.*

*RESULTANDO, que es interés del Ayuntamiento de Móstoles la interposición de reclamación económico-administrativa contra Resolución dictada por la Subdirección General de Recaudación –PD Resolución 1/04/2014. Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, Consejería de Economía, Empleo y Hacienda- de la Comunidad de Madrid de fecha 26 de septiembre de 2016 –notificada el siguiente día 3 de octubre-, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a Resolución de Compensación 2016/000150.*

*CONSIDERANDO, que el expediente cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 2/11/2016, con número de orden 82/2016.*

*CONSIDERANDO, la existencia de circunstancias de índole técnica y jurídica que impide la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y conforme a lo dispuesto en el art. 10 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se estima necesaria la avocación de la competencia por esta Alcaldía.*

*CONSIDERANDO, las competencias legalmente atribuidas a esta Alcaldía conforme al art. 124.4.I) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la delegación en Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Delegación del Alcalde-Presidente de fecha 18 de julio de 2016.*

*Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:*

**Primero.-** *Avocar la competencia legal a favor de esta Alcaldía, para la adopción del presente acuerdo, dando cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local.*

**Segundo.-** *Interponer reclamación económico-administrativa contra Resolución dictada por la Subdirección General de Recaudación –PD Resolución 1/04/2014. Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, Consejería de Economía, Empleo y Hacienda- de la Comunidad de Madrid de fecha 26 de septiembre de 2016, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a Resolución de Compensación 2016/000150.*

**Tercero.-** *Dar la tramitación oportuna para la adecuada ejecución del presente acuerdo.*

*Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles, a tres de noviembre de dos mil dieciséis. El Alcalde Excmo Sr. D. David Lucas Parrón (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible).”*



La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

**3/ 608.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 08 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 08 al 13 de noviembre de 2016, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
5585/16	P.A.319/2016	
5526/16		Reclamacion Economico Administrativa nº 2016/000150

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

**4/ 609.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 325/16 DE 19/10/2016 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 22 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 389/2013 QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. J.L.A. CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 10/06/2013 MEDIANTE LA QUE SE INADMITE POR EXTEMPORÁNEA LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA INTERPUESTA CONTRA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-78.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



Ayuntamiento Móstoles

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2015-78  
**Asunto:** Sentencia nº 325 de 19/10/2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 22 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 389/2013 que desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra la Resolución del TEAM de 10/06/2013 mediante la que se inadmite por extemporánea la reclamación económico administrativa interpuesta contra la liquidación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 26/10/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que, DESESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO interpuesto por [REDACTED], en su propio nombre y representación, contra la RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MÓSTOLES DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2013 QUE ACUERDA INADMITIR RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA FORMULADA CONTRA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2012 QUE ACUERDA INADMITIR RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DE 15 DE JUNIO DE 2012 QUE DESESTIMA ALEGACIONES EN RELACIÓN CON LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) DEL VEHÍCULO MATRICULA [REDACTED], DEBO ACORDAR Y ACUERDO NO HABER LUGAR A ANULAR DICHA ACTUACIÓN, POR SER LA MISMA CONFORME A DERECHO, DESESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, SIN ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LAS COSTAS

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso alguno. La sentencia declara ajustada a Derecho la Resolución del TEAM que inadmitió por extemporánea la reclamación económico administrativa al haber sido interpuesta fuera del plazo de un mes previsto en el artículo 235 de la LGT.

A pesar de reconocer que la reclamación económico administrativa fue correctamente inadmitida, el juzgador, a la vista de las alegaciones formuladas por el recurrente en las que señalaba que ni había sido titular del vehículo de referencia, ni había residido nunca en Móstoles, sugiere al interesado acudir a otros medios de defensa, como pudiera ser la solicitud de revisión por nulidad al amparo del artículo 217 de la LGT.”



**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 610.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA DE 17/10/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 23 DE MADRID EN EL P.A. 244/2016 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. J.R.R. CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL 17/06/2015 POR DAÑOS SUFRIDOS POR EL RECLAMANTE SUPUESTAMENTE AL GOLPEASE CON UNA SEÑAL DE PASO DE PEATONES MAL COLOCADA. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-61.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2016-61  
**Asunto:** Sentencia de 17/10/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 23 de Madrid en el P. A. 244/2016 por la que se



desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 17/06/2015 por daños sufridos por el reclamante supuestamente al golpearse con una señal de paso de peatones mal colocada. Cuantía 11.191,38 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 26/10/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta ante el Ayuntamiento como consecuencia del deficiente mantenimiento de la señalización en el Polígono Industrial Regordoño.

Con imposición de las costas a la parte demandante (s.i.c.) que se cifran en 300 euros por todos los conceptos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso.La sentencia entiende que no se ha probado suficientemente que la señal estuviese colocada de forma incorrecta. Por otra en la misma se señala que ni de la prueba testifical practicada ni de la documental aportada se desprende ni que la instalación fuese incorrecta ni que el golpe sufrido por el recurrente tuviera conexión con ésta.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## CONTRATACIÓN

6/ 611.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2016-084.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/057/CON/2016-084.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Dpto. de Nuevas Tecnologías).  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 22/09/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.



- *DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*
- *INFORME JURÍDICO.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:*

- *Contrato de:* SERVICIOS.
- *Procedimiento:* NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).
- *Tramitación:* ORDINARIA.
- *Tipo de licitación:* 40.500,00 euros.
- *I.V.A.:* 8.505,00 euros.
- *Duración:* El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

**Resolver lo siguiente:**

*“**Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2016-084), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.*

***Segundo:** La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y*





suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2017, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 170.d) del mismo Texto Legal, oferta a la empresa designada en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 612.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN NÓMINA 2017. EXPTE. C/057/CON/2016-085.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** C/057/CON/2016-085.

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS.

**Objeto:** MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN NÓMINA 2017.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Dpto. de Nuevas Tecnologías).

**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

**Fecha de iniciación:** 22/09/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:



- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 19.141,94 euros.
- I.V.A.: 4.019,81 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINA 2017 (Expte. C/057/CON/2016-085), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo:** La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2017, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 170.d) del mismo Texto Legal, oferta a la empresa designada en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**8/ 613.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2016, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C002/CON/2016-071.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*



**Expediente nº** C002/CON/2016-071  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** OBRAS.  
**-Objeto:** PLAN DE ASFALTADO 2016, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Obra, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.  
**Procedimiento:** Adjudicación.  
**Fecha de iniciación:** 07/07/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, en lo que aquí interesa Concejalía de Obra, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Por acuerdo nº 12/216 de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2016 se aprobó el "Proyecto Técnico Plan de Asfaltado 2016", así como el Estudio de Seguridad y Salud de dicho Proyecto.*

*Segundo.- Por Acuerdo 2/467 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de julio de 2016, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Tercero.- En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:*

- Contrato de: OBRAS.  
- Procedimiento: ABIERTO.  
- Tramitación: ORDINARIA.  
- Duración: 60 DÍAS

*Cuarto.- Además, consta en el expediente el presupuesto base de licitación, que asciende, para el plazo de duración del contrato, a la cantidad de 552.307,76 €, más un importe de 115.984,63 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*

*Quinto.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 189, de 6 de agosto de 2016 y en el procedimiento de adjudicación se han presentado las siguientes licitantes:*

1. OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ, S.L.
2. ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
3. TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.
4. VIRTÓN, S.A.
5. HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
6. AGLOMERADOS CARRION, S.A.
7. ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A. (ASFALPASA)



8. PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.
9. ASFALTOS VICALVARO, S.L.
10. ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.
11. HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.
12. PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.
13. TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.
14. OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U.
15. ASFALTOS JAÉN, S.L.U.
16. ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.
17. CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.
18. TRAUZIA, S.A.
19. ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
20. PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
21. ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS.
22. EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
23. ASFALTOS AUGUSTA, S.L.
24. VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
25. UTE URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. Y EXTRANFER 97, S.L.

Sexto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2016 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando completa únicamente la presentada por la mercantil PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.; resultando incompleta la documentación aportada por las demás mercantiles, a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados por:

- OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ, S.L.
- ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.
- VIRTON, S.A.
- HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- AGLOMERADOS CARRION, S.A.
- ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A. (ASFALPASA)
- PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.
- ASFALTOS VICALVARO, S.L.
- ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.
- HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.
- PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.
- TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.
- OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U.
- ASFALTOS JAÉN, S.L.U.
- ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.
- CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.
- TRAUZIA, S.A.
- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
- ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS.
- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- ASFALTOS AUGUSTA, S.L.



*Motivo por el cual fueron admitidas al proceso de licitación, según consta en el Acta de la sesión de la misma Mesa de Contratación, celebrada el 5 de octubre de 2016; y no así en el caso de las mercantiles: VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. y UTE URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. Y EXTRANFER 97, S.L., por lo que en esta última sesión de la Mesa de Contratación, se acordó su inadmisión.*

*Séptimo.- En la misma Mesa de Contratación, de 5 de octubre de 2016, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Oferta económica), correspondiente a los veintitrés licitadores admitidos en el procedimiento, resultando la lectura de las siguientes ofertas:*

- 1. OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ, S.L.: Porcentaje de baja única, 16,82% (dieciséis con ochenta y dos por ciento). Mejoras: todas las contempladas en el PCAP.*
- 2. ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.: Porcentaje de baja única, 22,48% (veintidós con cuarenta y ocho por ciento). Mejoras: todas las contempladas en el PCAP.*
- 3. TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.: Porcentaje de baja única, 5,1% (cinco con uno por ciento). Mejoras: todas las contempladas en el PCAP.*
- 4. VIRTON, S.A.: Porcentaje de baja única, 15,35% (quince con treinta y cinco por ciento). Mejoras: todas las contemplada en el PCAP.*
- 5. HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.: Porcentaje de baja única, 22,04% (veintidós con cuatro por ciento). Mejoras: todas las contempladas en el PCAP.*
- 6. AGLOMERADOS CARRION, S.A.: Porcentaje de baja única, 10% (diez por ciento). Mejoras: todas las contempladas en el PCAP.*
- 7. ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A. (ASFALPASA): Porcentaje de baja única, 23,50% (veintitrés con cincuenta por ciento). Mejoras: todas las contempladas en el PCAP.*
- 8. PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.: Porcentaje de baja única, 17,40% (diecisiete con cuarenta por ciento). Mejoras: todas las contempladas en el PCAP.*
- 9. ASFALTOS VICALVARO, S.L.: Porcentaje de baja única, 13,947% (trece con novecientos cuarenta y siete por ciento). Mejoras: todas las contempladas en el PCAP.*
- 10. ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.: Porcentaje de baja única, 16,36% (dieciséis con treinta y seis por ciento). Mejoras: todas las contempladas en el PCAP.*
- 11. HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.: Porcentaje de baja única, 27,82% (veintisiete con ochenta y dos por ciento). Mejoras: todas las contempladas en el PCAP.*
- 12. PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.: Porcentaje de baja única, 25,86% (veinticinco con ochenta y seis por ciento). Mejoras: todas las contempladas en el PCAP.*
- 13. TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.: Porcentaje de baja única, 26,18% (veintiséis con dieciocho por ciento). Mejoras: todas las contempladas en el PCAP.*
- 14. OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U.: Porcentaje de baja única, 3,33% (tres con treinta y tres por ciento). Mejoras: todas las contempladas en el PCAP.*
- 15. ASFALTOS JAÉN, S.L.U.: Porcentaje de baja única, 0,27% (cero con veintisiete por ciento). Mejoras: todas las contempladas en el PCAP.*
- 16. ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.: Porcentaje de baja única, 8,17% (ocho con diecisiete por ciento). Mejoras: todas las contempladas en el PCAP.*



17. CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A. Porcentaje de baja única, 14,00683% (catorce por ciento con seiscientos ochenta y tres milésimas). Mejoras: a) b) y c) de las contempladas en el PCAP.
18. TRAUXIA, S.A.: Porcentaje de baja única, 10,56% (diez con cincuenta y seis por ciento). Mejoras: todas las contempladas en el PCAP.
19. ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.: Porcentaje de baja única, 20,23% (veinte con veintitrés por ciento). Mejoras: todas las contempladas en el PCAP.
20. PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.: Porcentaje de baja única, 7,83% (siete con ochenta y tres por ciento). Mejoras: todas las contempladas en el PCAP.
21. ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.: Porcentaje de baja única, 17,28% (diecisiete con veintiocho por ciento). Mejoras: todas las contempladas en el PCAP.
22. EIFAGGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.: Porcentaje de baja única, 14,14% (catorce con catorce por ciento). Mejoras: todas las contempladas en el PCAP.
23. ASFALTOS AUGUSTA, S.L.: Porcentaje de baja única, 23,23% (veintitrés con veintitrés por ciento). Mejoras: todas las contempladas en el PCAP.

Octavo.- Por los Servicios Técnicos Municipales se comprobó la existencia en la oferta económica presentada por la empresa HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.; de valores anormales o desproporcionados, a quienes se requiere, en virtud de lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP, para que antes de las 14 horas del viernes 14 de octubre de 2016, proceda a la justificación de la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma. Una vez estudiada, la documentación recibida, para comprobar la relación entre la solvencia de la empresa y las baja ofertada; esta no se considera justificada y queda desestimada, según consta en el informe técnico que obra en el expediente.

Noveno.- Una vez calificados los documentos presentados en tiempo y forma y abiertas las ofertas, y a la vista del informe técnico emitido con fecha 17 de octubre de 2016, sobre valoración de las proposiciones, que hace suyo la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2016, en el que se venía a expresar, en lo que aquí interesa, a su tenor literal, lo siguiente:

“Cuadro resumen total: Suma Puntuación Oferta Económica y Suma Puntuación mejoras:

<u>LICITANTES</u>	<u>BAJA (%)</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>		
		<u>Oferta Económica</u>	<u>Mejoras</u>	<u>Total</u>
<u>TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.</u>	<u>26,18%</u>	<u>250,0000</u>	<u>500,00</u>	<u>750,0000</u>
<u>PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.</u>	<u>25,86%</u>	<u>249,9959</u>	<u>500,00</u>	<u>749,9959</u>
<u>ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A. (ASFALPASA)</u>	<u>23,50%</u>	<u>249,1618</u>	<u>500,00</u>	<u>749,1618</u>
<u>ASFALTOS AUGUSTA, S.L.</u>	<u>23,23%</u>	<u>231,1842</u>	<u>500,00</u>	<u>731,1842</u>
<u>ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.</u>	<u>22,48%</u>	<u>248,1228</u>	<u>500,00</u>	<u>748,1228</u>
<u>HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTURA, S.A.</u>	<u>22,04%</u>	<u>247,5139</u>	<u>500,00</u>	<u>747,5139</u>



<u>ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.A.</u>	<u>20,23%</u>	<u>243,8439</u>	<u>500,00</u>	<u>743,8439</u>
<u>PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.</u>	<u>17,40%</u>	<u>233,7163</u>	<u>500,00</u>	<u>733,7163</u>
<u>ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.</u>	<u>17,28%</u>	<u>233,1542</u>	<u>500,00</u>	<u>733,1542</u>
<u>OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S.L.</u>	<u>16,82%</u>	<u>230,8924</u>	<u>500,00</u>	<u>730,8924</u>
<u>ASFALTO Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.</u>	<u>16,36%</u>	<u>228,4576</u>	<u>500,00</u>	<u>728,4576</u>
<u>VIRTON, S.A.</u>	<u>15,35%</u>	<u>222,4839</u>	<u>500,00</u>	<u>722,4839</u>
<u>EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.</u>	<u>14,14%</u>	<u>178,0599</u>	<u>500,00</u>	<u>778,0599</u>
<u>CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.</u>	<u>14,01%</u>	<u>213,1426</u>	<u>500,00</u>	<u>713,1426</u>
<u>ASFALTOS VICALVARO, S.L.</u>	<u>13,95%</u>	<u>212,6880</u>	<u>500,00</u>	<u>272,6880</u>
<u>TRAUXIA, S.A.</u>	<u>10,56%</u>	<u>181,2586</u>	<u>500,00</u>	<u>781,2586</u>
<u>AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A.</u>	<u>10,00%</u>	<u>174,9307</u>	<u>500,00</u>	<u>774,9307</u>
<u>ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.</u>	<u>8,17%</u>	<u>151,8704</u>	<u>500,00</u>	<u>751,8704</u>
<u>PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.</u>	<u>7,83%</u>	<u>147,1733</u>	<u>500,00</u>	<u>747,1733</u>
<u>TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.</u>	<u>5,10%</u>	<u>104,5571</u>	<u>500,00</u>	<u>704,5571</u>
<u>OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U.</u>	<u>3,33%</u>	<u>72,0773</u>	<u>500,00</u>	<u>572,0773</u>
<u>ASFALTOS JAÉN, S.L.U.</u>	<u>0,27%</u>	<u>6,3960</u>	<u>500,00</u>	<u>506,3960</u>

Por consiguiente y en base a la puntuación obtenida por cada una de las empresas, la oferta más ventajosa es la presentada por TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. con una baja del 26,18% y por un importe total de 493.333,44 € (cuatrocientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos) IVA incluido.(407.713,59€ + 85.619,85 € de IVA 21 % del IVA),”

Décimo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 21 de octubre de 2016, por su Decreto Nº. 5422/16, de 25 de octubre, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. (C.I.F B-28114957), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar





desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 20.385,70.- €.

Undécimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo establecido en la Cláusula 21, de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Quedar enterada de la inadmisión de las mercantiles VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. y UTE URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. Y EXTRANFER 97, S.L., a la licitación para la adjudicación del contrato administrativo de obras del “PLAN DE ASFALTADO 2016, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” (Expte.



C/002/CON/2016-071), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2016, por las razones que aparecen constatadas en el expediente.

**Segundo:** EXCLUIR a la mercantil HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., del procedimiento de contratación de obras para el “PLAN DE ASFALTADO 2016, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” (Expte. C/002/CON/2016-071), al no haber justificado convenientemente la inclusión de su oferta en valores anormales o desproporcionados, por las razones expuestas en el informe técnico obrante en el expediente.

**Tercero:** Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS del “PLAN DE ASFALTADO 2016, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” (Expte. C/002/CON/2016-071), a la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. (C.I.F B-28114957), por un importe de 407.713,59 €, más 85.619,85 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal; con un plazo de ejecución de sesenta días de duración del contrato, desde la fecha de comprobación del replanteo; y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**Cuarto:** Disponer un gasto por importe de 407.713,59 €, más 85.619,85 € en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 40-1532-619.14, del Presupuesto Municipal para 2016, de acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto (RC 2/2016000001914).

**Quinto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

**Sexto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior, debiendo presentar el adjudicatario, con carácter previo, la póliza correspondiente al seguro exigido en los Pliegos que rigen la contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 614.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Y RETORNO DE LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VÍA TELEMÁTICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA



**MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES). EXPTE. C/50/CON/2016-072 (S.A.R.A).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente:** C/050/CON/2016-072 (SARA)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Y RETORNO DE LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VIA TELEMÁTICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES).  
**Interesado:** Concejalía de Hacienda y Patrimonio.  
**Procedimiento:** Adjudicación  
**Fecha de iniciación:** 12/07/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- Mediante Acuerdo nº 3/468, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de julio de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.*

*Segundo: En el expediente constan, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación y el plazo de ejecución, que son los siguientes:*

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.



*En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de prestaciones, ya sea total o referida a los distintos tipos de prestación detallado en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de prestaciones a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.*

*No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (UN AÑO), ascendería a 600.000 €, incluyéndose en dicho importe el I.V.A., teniendo en cuenta el tipo impositivo de aplicación para cada tipo de prestación de las detalladas en el PPT.*

*Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.*

- Duración:

*El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, fijado originariamente.*

*Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el D.O.U.E. Núm. 2016/S-152-276176, de 9 de agosto de 2016, enviado el anuncio el 4 de agosto de 2016, con nº de referencia temporal 2016-101701 (16-292897-001) y en el B.O.E. Núm. 190, de fecha 8 de agosto de 2016, habiéndose presentado dos proposiciones, por las mercantiles SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. y UNIPOST, S.A.*

*Cuarto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2016, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores mencionados, constatándose que, en ambos casos, dicha documentación estaba completa.*

*Quinto: Con fecha 3 de octubre de 2016, se emitió por el Jefe de los Servicios Económicos de Tesorería Municipal, informe sobre valoración de las proposiciones, en lo referido a los criterios que dependían de un juicio de valor, previa apertura del sobre correspondiente (Sobre nº 2), realizada por la Mesa de Contratación, en sesión pública celebrada el 30 de septiembre de 2016.*

*En dicho informe, hecho suyo por la Mesa de Contratación, se contienen las siguientes puntuaciones:*

Licitador	Compensación incumplimiento plazos	Sistema Garantía Notificaciones	Resolución Incidencias reclamaciones	Formación empleados	Total
UNIPOST, S.A.	2	10	2	2	16



SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	5	20	5	5	35
--	---	----	---	---	----

Sexto.- Con fecha 14 de octubre de 2016, se procedió a la lectura del informe al que se ha hecho referencia en el punto anterior y se realizó la apertura de los sobres nº 3 (oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), remitiéndose al Servicio Técnico dichos sobres nº 3 de las licitantes admitidas en el procedimiento para emitir el preceptivo informe.

Séptimo.- Con fecha 18 de octubre de 2016, se emitió por el Jefe de los Servicios Económicos de Tesorería Municipal, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2016, en el que se venía a expresar, en lo que aquí interesa, a su tenor literal, lo siguiente:

“Propuesta de Adjudicación:

Vista la documentación presentada por ambas empresas y valoradas las misma según los informes presentados y el resumen que a continuación se extracta, la propuesta del Técnico que suscribe, es adjudicar el procedimiento en cuestión a la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. CIF Nº A83053407.”

<u>EMPRESAS PRESENTADAS</u>	<u>PUNTUACIONES</u>		
	<u>SOBRE Nº 2</u>	<u>SOBRE Nº 3</u>	<u>TOTAL</u>
<u>Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.</u>	<u>35</u>	<u>72,22</u>	<u>107,22</u>
<u>Unipost, S.A.</u>	<u>16</u>	<u>75</u>	<u>91</u>

Los miembros presentes de la Mesa de Contratación acuerdan, por unanimidad proponer a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., como adjudicataria, del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, por la proposición económica ofertada de Porcentaje de Baja Única, aplicable al cuadro de Tarifas contenido en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas de un 38% (treinta y ocho por ciento).

Octavo: El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 21 de octubre de 2016, por su Decreto Nº. 5290/16, de 24 de octubre, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. (C.I.F A-83053407), como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese



*comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 30.000.- €.*

*Noveno: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se ha procedido a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.*

*Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.*

*Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación al licitador, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.*

*Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Y RETORNO DE LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VIA TELEMÁTICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES) (Expte. C/050/CON/2016-072 (SARA)), a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. (A-83052407), por un importe máximo de 600.000 €, incluyéndose en dicha cantidad el I.V.A. correspondiente, considerando el tipo impositivo de aplicación para cada tipo de



*prestación de las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para el año de duración del mismo, a partir de su formalización y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en la que se ofertaba el porcentaje de baja que a continuación se reproduce:*

**PORCENTAJE DE BAJA ÚNICA, APLICABLE AL CUADRO DE TARIFAS CONTENIDO EN EL ANEXO I DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 38 %.**

**Segundo:** *Disponer un gasto plurianual, por importe de 600.000 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

*Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación 10-9201-222.01, del Presupuesto Municipal para ejercicio 2016, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2016000001928).*

**Tercero:** *Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

**Cuarto:** *La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**10/ 615.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” Y “X” DE MÓSTOLES. EXPTE. C/090/CON/2016-74 (19/11).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente nº** C090/CON/2016-74 (19/11)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.  
**-Objeto:** SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "IX" y "X" DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** Concejalía de Educación.  
**Procedimiento:** Revisión de Precios.  
**Fecha de iniciación:** 19.07.16

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 34/502, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de junio de 2011, se aprobó la adjudicación para la contratación de la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "IX" Y "X" DE MÓSTOLES (Expte. 19/11) a la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L. (C.I.F. B-86052818), el LOTE Nº 1, por un plazo de duración desde la formalización del contrato y hasta el 31 de agosto de 2016 y por presupuesto global por curso de 772.895,20 €, de acuerdo con los importes siguientes:

- Precio de escolaridad: 214.64 € mensuales.
- Precio de horario ampliado (hasta 3 h. diarias): 12,00 € cada  $\frac{1}{2}$  hora, mensuales.
- Precio comedor: 80,00 € mensuales.

El contrato, para el LOTE Nº 1, se formalizó con fecha 21 de junio de 2011.

Segundo.- Por Acuerdo 16/463, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de mayo de 2011, se aprobó la adjudicación para la contratación de la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "IX" Y "X" DE MÓSTOLES (Expte. 19/11) a LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (C.I.F. F-83307686), el LOTE Nº 2, por un plazo de duración desde la formalización del contrato y hasta el 31 de agosto de 2016 y por presupuesto global por curso de 786.456,00 €, de acuerdo con los importes siguientes:

- Precio de escolaridad: 220.00 € mensuales.
- Precio de horario ampliado (hasta 3 h. diarias): 12,00 € cada  $\frac{1}{2}$  hora, mensuales.
- Precio comedor: 80,00 € mensuales.

El contrato, para el LOTE Nº 2, se formalizó con fecha 17 de junio de 2011.

Tercero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2012, por Acuerdo 20/816, aprobó la revisión de precios del meritado contrato en los siguientes términos:

"PRIMERO.- APROBAR la revisión de precios del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "IX" Y "X"





DE MÓSTOLES (Expte. 19/11) con la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L. (C.I.F. B-86052818), adjudicataria del Lote Nº 1, ESCUELA INFANTIL "IX" con la variación experimentada por el IPC de junio de 2011 a junio de 2012, del 1,9 % para escolaridad y precio ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 1,62 %; mientras que el IPC, para comedor, del 2,2 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 1,87 %, hasta el 1 de septiembre de 2013.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

HADALUNA GESTION EDUCATIVA, S.L. E. I. EL COLUMPIO

	PRECIO ACTUAL	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	3,47 €	218,11 €
H. ampliado	12 €	0,19 €	12,19 €
Comedor	80 €	1,50 €	81,50 €

SEGUNDO.- APROBAR la revisión de precios del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "IX" Y "X" DE MÓSTOLES (Expte. 19/11) con la entidad LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (C.I.F. F-83307686), adjudicataria del Lote Nº 2, ESCUELA INFANTIL "X" con la variación experimentada por el IPC de mayo de 2011 a mayo de 2012, del 1,9 % para escolaridad y precio ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 1,62 %; mientras que el IPC, para comedor, del 1,8 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 1,53 %, hasta el 1 de septiembre de 2013.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA E. I. OSA MAYOR

	PRECIO ACTUAL	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	220 €	3,55 €	223,55 €
H. ampliado	12 €	0,19 €	12,19 €
Comedor	80 €	1,22 €	81,22 €

“

Cuarto: Asimismo, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2013, por Acuerdo 12/658, aprobó la revisión de precios del meritado contrato en los siguientes términos:

“PRIMERO.- APROBAR la REVISIÓN DE PRECIOS del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "IX" Y "X" DE MÓSTOLES (Expte. 19/11) con la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L. (C.I.F. B-86052818), adjudicataria del Lote Nº 1, ESCUELA INFANTIL "IX" con la variación experimentada por el IPC de junio de 2012 a junio de 2013, del 2,1 % para



escolaridad y precio ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 1,785 %; mientras que el IPC, para comedor, del 3,7 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 3,145 %, hasta el 1 de septiembre de 2014.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

HADALUNA GESTION EDUCATIVA, S.L. E. I. EL COLUMPIO

	PRECIO ACTUAL	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	218,11 €	3,89 €	222,00 €
H. ampliado	12,19 €	0,22 €	12,41 €
Comedor	81,50 €	2,56 €	84,06 €

SEGUNDO.- APROBAR la revisión de precios del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” Y “X” DE MÓSTOLES (Expte. 19/11) con la entidad LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (C.I.F. F-83307686), adjudicataria del Lote Nº 2, ESCUELA INFANTIL “X” con la variación experimentada por el IPC de mayo de 2012 a mayo de 2013, del 1,7 % para escolaridad y precio ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 1,445 %; mientras que el IPC, para comedor, del 3,4 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 2,89 %, hasta el 1 de septiembre de 2014.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA E. I. OSA MAYOR

	PRECIO ACTUAL	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	223,55 €	3,23 €	226,78 €
H. ampliado	12,19 €	0,18 €	12,37 €
Comedor	81,22 €	2,35 €	83,57 €

“

Quinto: Con posterioridad, por Acuerdo 11/809, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2013, se aprobó la rectificación del error material que a continuación se describe, advertido en el Acuerdo nº 12/658, adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de octubre de 2013, en los siguientes términos:

“Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el error material que a continuación se describe, advertido en el Acuerdo nº 12/658, adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de octubre de 2013, en su parte resolutive, en los apartados



PRIMERO y SEGUNDO, sobre REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” y “X” DE MÓSTOLES, de tal suerte que,

PRIMERO: donde dice,

“APROBAR la REVISIÓN DE PRECIOS del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” Y “X” DE MÓSTOLES (Expte. 19/11) con la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L. (C.I.F. B-86052818), adjudicataria del Lote Nº 1, ESCUELA INFANTIL “IX” con la variación experimentada por el IPC de junio de 2012 a junio de 2013, del 2,1 % para escolaridad y precio ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 1,785 %; mientras que el IPC, para comedor, del 3,7 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 3,145 %, hasta el 1 de septiembre de 2014.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

HADALUNA GESTION EDUCATIVA, S.L. E. I. EL COLUMPIO

	PRECIO ACTUAL	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	218,11 €	3,89 €	222,00 €
H. ampliado	12,19 €	0,22 €	12,41 €
Comedor	81,50 €	2,56 €	84,06 €

“

Debe decir,

“APROBAR la REVISIÓN DE PRECIOS del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” Y “X” DE MÓSTOLES (Expte. 19/11) con la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L. (C.I.F. B-86052818), adjudicataria del Lote Nº 1, ESCUELA INFANTIL “IX” con la variación experimentada por el IPC de mayo de 2011 a mayo de 2013, del 3,7 % para escolaridad y precio ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 3,145 %; mientras que el IPC, para comedor, del 5,3 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 4,505 %, hasta el 1 de septiembre de 2014.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

HADALUNA GESTION EDUCATIVA, S.L. E. I. EL COLUMPIO

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	6,75 €	221,39 €
H. ampliado	12 €	0,38 €	12,38 €
Comedor	80 €	3,60 €	83,60 €



“

SEGUNDO: donde dice,

“APROBAR la revisión de precios del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” Y “X” DE MÓSTOLES (Expte. 19/11) con la entidad LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (C.I.F. F-83307686), adjudicataria del Lote Nº 2, ESCUELA INFANTIL “X” con la variación experimentada por el IPC de mayo de 2012 a mayo de 2013, del 1,7 % para escolaridad y precio ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 1,445 %; mientras que el IPC, para comedor, del 3,4 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 2,89 %, hasta el 1 de septiembre de 2014.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA E. I. OSA MAYOR

	PRECIO ACTUAL	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	223,55 €	3,23 €	226,78 €
H. ampliado	12,19 €	0,18 €	12,37 €
Comedor	81,22 €	2,35 €	83,57 €

“

Debe decir,

“APROBAR la revisión de precios del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” Y “X” DE MÓSTOLES (Expte. 19/11) con la entidad LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (C.I.F. F-83307686), adjudicataria del Lote Nº 2, ESCUELA INFANTIL “X” con la variación experimentada por el IPC de abril de 2011 a abril de 2013, del 3,5 % para escolaridad y precio ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 2,975 %; mientras que el IPC, para comedor, del 4,9 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 4,165 %, hasta el 1 de septiembre de 2014.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA E. I. OSA MAYOR

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	220 €	6,55 €	226,55 €
H. ampliado	12 €	0,36 €	12,36 €
Comedor	80 €	3,33 €	83,33 €

“



Sexto: Por su parte, el Acuerdo 10/675, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2014, aprobó la TERCERA REVISIÓN DE PRECIOS, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- APROBAR la TERCERA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” y “X” DE MÓSTOLES (Expte. 19/11), formalizado con la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L. (C.I.F. B-86052818), adjudicataria del Lote Nº 1, ESCUELA INFANTIL “IX”, para el curso escolar 2014-2015, con la variación experimentada por el IPC de mayo de 2011 a mayo de 2014, ha sido del 3,9 % para escolaridad y precio ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 3,32 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 4,5 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 3,82 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

HADALUNA GESTION EDUCATIVA, S.L. E. I. EL COLUMPIO

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	7,12 €	221,76 €
H. ampliado	12,00 €	0,40 €	12,40 €
Comedor	80,00 €	3,06 €	83,06 €

SEGUNDO.- APROBAR la TERCERA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” y “X” DE MÓSTOLES (Expte. 19/11) formalizado con la entidad LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (C.I.F. F-83307686), adjudicataria del Lote Nº 2, ESCUELA INFANTIL “X”, para el curso escolar 2014-2015, con la variación experimentada por el IPC de abril de 2011 a abril de 2014, ha sido del 3,9 % para escolaridad y precio ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 3,32 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 5,1 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 4,33 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA E. I. OSA MAYOR

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	7,29 €	227,29 €
H. ampliado	12,00 €	0,40 €	12,40 €
Comedor	80,00 €	3,46 €	83,46 €

“



Séptimo: Por Acuerdo 9/606, de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 octubre 2015, aprobó la CUARTA REVISIÓN DE PRECIOS, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- APROBAR la CUARTA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” y “X” DE MÓSTOLES (Expte. 19/11), formalizado con la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L. (C.I.F. B-86052818), adjudicataria del Lote Nº 1, ESCUELA INFANTIL “IX”, para el curso escolar 2015-2016, con la variación experimentada por el IPC de mayo de 2011 a mayo de 2015, ha sido del 3,7 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 3,15 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 5,8 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 4,93 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

HADALUNA GESTION EDUCATIVA, S.L. E. I. EL COLUMPIO

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	6,75 €	221,39 €
H. ampliado	12,00 €	0,38 €	12,38 €
Comedor	80,00 €	3,94 €	83,94 €

SEGUNDO.- APROBAR la CUARTA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” y “X” DE MÓSTOLES (Expte. 19/11) formalizado con la entidad LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (C.I.F. F-83307686), adjudicataria del Lote Nº 2, ESCUELA INFANTIL “X”, para el curso escolar 2015-2016, con la variación experimentada por el IPC de abril de 2011 a abril de 2015, ha sido del 3,2 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 2,72 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 5,5 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 4,67 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA E. I. OSA MAYOR

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	5,98 €	225,98 €
H. ampliado	12,00 €	0,33 €	12,33 €
Comedor	80,00 €	3,73 €	83,73 €

“

Octavo: Con fecha 19 de julio de 2016, se abre expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa de la Concejalía de Educación, para la Revisión de Precios



del contrato arriba referido, en el que quedan inicialmente incorporados los siguientes documentos:

- Informe Técnico, de la Concejalía de Educación y Juventud, en relación a la revisión de precios del meritado contrato con aplicación de los índices correspondientes, de 11 de julio de 2016.
- Escritos de petición de revisión de precios de LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (Registro de Entrada núm. 39.040, de 8 de julio de 2016) y HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L. (Registro de Entrada núm. 38.778, de 7 de julio de 2016).
- Fotocopias de Documento contable de Retención de Crédito (expedientes nº 2/2016000001205 y nº 2/2016000001204) y Propuesta de Aprobación de Gastos (nº 201600000001095 y nº 201500000001094)
- Fotocopia de Addenda al Convenio de Colaboración en materia de educación infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación, Juventud y Deporte- y el Ayuntamiento de Móstoles, fechada el 29 de Julio de 2016.

Noveno: El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan:

- INFORME TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACION Y JUVENTUD.
- ESCRITOS DE PETICIÓN DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO POR PARTE DE SENDAS EMPRESAS CONTRATISTAS.
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En su virtud, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- El referido contrato se enmarca en el Convenio de Colaboración en Materia de Educación Infantil suscrito entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, renovado para el curso escolar 2016-2017 mediante Addenda de fecha 29 de julio de 2016.



*De conformidad con aquel Convenio, la Comunidad de Madrid asume como compromiso económico la aportación del 60% del importe de los contratos de gestión para el funcionamiento de las Escuelas Infantiles El Columpio y Osa Mayor (IX y X) y el Ayuntamiento de Móstoles el 40% restante.*

*IV.- La Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de las contenidas en el Anexo I, y la segunda del documento de formalización del contrato, contemplan que el precio del contrato podrá ser objeto de revisión anual a fecha 1 de septiembre de cada año y se aplicará sobre el mismo, el índice que corresponda, de la siguiente manera:*

*a) Importe del precio por escolaridad (siete horas) y por horario ampliado (hasta tres horas).*

*Índice oficial: I.P.C general del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.*

*b) Importe del precio por comedor.*

*Índice oficial: I.P.C sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.*

*En caso de que el precio privado de comedor que la Consejería de Educación apruebe para cada curso experimente un incremento superior a la evolución del IPC señalado, se aplicará el porcentaje de incremento del precio privado de comedor.*

*V.- De acuerdo con lo establecido por el apartado 79.3 de la LCSP, se determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la de adjudicación del contrato, siempre que ésta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, supuesto en el que nos encontramos.*

*Conforme al criterio de la Intervención de la Comunidad de Madrid, utilizado a su vez por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, el cálculo de la revisión de precios se realizará sobre los precios iniciales y no sobre los precios ya revisados.*

*VI.- Siguiendo con el iter argumentativo de la consideración jurídica anterior y en aras de hacer coincidir el criterio de esta Corporación con el de la Comunidad de Madrid, para cumplir con los compromisos económicos recogidos en la Addenda meritada más arriba y, tomando en consideración que:*





Primero.- El contrato adjudicado a LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, el 24 de mayo de 2011, fecha que debe tomarse como referencia y que la variación experimentada por el IPC de abril de 2011 a abril de 2016, ha sido del 2,10 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 1,785 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 7,6 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 6,46 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA E. I. OSA MAYOR

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	3,93 €	223,93 €
H. ampliado	12,00 €	0,21 €	12,21 €
Comedor	80,00 €	5,17 €	85,17 €

Asimismo, en el Informe Técnico, de la Concejalía de Educación y Juventud, de 11 de julio de 2016, se expresa literalmente que, "...existen ya aprobados sendos R.C. de septiembre a Diciembre de 2016:

E.I. El Columpio: 114.926,56 €

E.I. Osa Mayor: 119.215,52 €

De estos datos se deduce que no es necesario realizar ninguna aprobación de gasto adicional"

Segundo.- El contrato adjudicado a HADALUNA GESTION EDUCATIVA, S.L., el 7 de junio de 2011, fecha que debe tomarse como referencia y que la variación experimentada por el IPC de mayo de 2011 a mayo de 2016, ha sido del 2,70 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 2,30 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 7,6 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 6,46 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

HADALUNA GESTION EDUCATIVA, S.L. E. I. EL COLUMPIO

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	4,93 €	219,57 €
H. ampliado	12,00 €	0,28 €	12,28 €
Comedor	80,00 €	5,17 €	85,17 €



Asimismo, en el Informe Técnico, de la Concejalía de Educación y Juventud, de 11 de julio de 2016, se expresa literalmente que, "...existen ya aprobados sendos R.C. de septiembre a Diciembre de 2016:

E.I. El Columpio: 114.926,56 €

E.I. Osa Mayor: 119.215,52 €

De estos datos se deduce que no es necesario realizar ninguna aprobación de gasto adicional"

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

**Resolver lo siguiente:**

**"Primero.-** APROBAR la QUINTA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "IX" y "X" DE MÓSTOLES (Expte. 19/11), formalizado con la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L. (C.I.F. B-86052818), adjudicataria del Lote Nº 1, ESCUELA INFANTIL "IX", para el curso escolar 2016-2017, con la variación experimentada por el IPC de mayo de 2011 a mayo de 2016, ha sido del 2,7 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 2,30 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 7,6 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 6,46 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

HADALUNA GESTION EDUCATIVA, S.L.      E. I. EL COLUMPIO

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	4,93 €	219,57 €
H. ampliado	12,00 €	0,28 €	12,28 €
Comedor	80,00 €	5,17 €	85,17 €

**Segundo.-** APROBAR la QUINTA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "IX" y "X" DE MÓSTOLES (Expte. 19/11) formalizado con la entidad LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (C.I.F. F-83307686), adjudicataria del Lote Nº 2, ESCUELA INFANTIL "X", para el curso escolar 2016-2017, con la



variación experimentada por el IPC de abril de 2011 a abril de 2016, ha sido del 2,10 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 1,785 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 7,6 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 6,46 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA E. I. OSA MAYOR

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	3,93 €	223,93 €
H. ampliado	12,00 €	0,21 €	12,21 €
Comedor	80,00 €	5,17 €	85,17 €

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL**

### **11/ 616.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ANULACIÓN DE SALDOS DE DISPOSICIÓN DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe del Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:**

**Asunto**

Aprobación Anulación de Saldos de disposición de Gastos del presupuesto de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.

**Interesado**

CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL.

**Procedimiento.**

Ordinario



**Fecha de iniciación** 27/09/2016.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, referente a la resolución de aprobación por la Junta de Gobierno Local de la “Anulación de Saldos de disposición de Gastos” del presupuesto ordinario para su liberación pasando a ser disponibles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Respecto del gasto nº 201600118, con número de expediente 2/20160065, correspondiente al periodo de prórroga del Pliego del Servicio de Carga y Descarga, Ayuda al Montaje de Elementos Escenográficos y Exposiciones, Plancha-Vestuario en el Teatro del Bosque, Teatro Villa de Móstoles, Centros Socioculturales (El Soto, Joan Miró, Caleidoscopio y Centro Norte Universidad), Biblioteca Municipal, Museo de la Ciudad y Otras Actividades Organizadas por la Concejalía, se solicita su disponibilidad al presupuesto por los motivos que se detallan a continuación:*

- *El gasto referido se realizó para el desarrollo del servicio durante el periodo comprendido desde el día 01/01/2016 al 13/05/2016, momento en el que finalizaba el periodo de prórroga del contrato adjudicado.*
- *El “AD” se realizó por un importe de 19.388,98 €, para ese periodo y con cargo a éste se han reconocido obligaciones por importe de 12.541,87€, quedando con ello un saldo de disposición por importe de 6.847,11 €.*
- *En la actualidad el servicio se presta bajo la adjudicación de un nuevo pliego, independiente del anterior, cuya formalización del contrato se ha realizado con fecha 15 de septiembre y extendiendo su vigencia por un periodo de dos años, por lo que no cabe reconocimiento alguno de obligaciones sobre el expediente objeto de anulación de saldo.*

*Segundo: Respecto al gasto nº 201600172, con número de expediente 2/20160068, correspondiente al Pliego del Servicio de Azafatas/os en el Teatro del Bosque, Teatro Villa de Móstoles, Centro Cultural Villa de Móstoles, Centros Socioculturales (El Soto, Joan Miró, Caleidoscopio y Centro Norte Universidad), Biblioteca Municipal, Museo de la Ciudad y Otros espacios en los que se desarrollen actividades organizadas por la Concejalía, se solicita su disponibilidad al presupuesto por los motivos que se detallan a continuación:*

- *El gasto referido se realizó para el desarrollo del servicio durante el periodo comprendido desde el día 01/01/2016 a 21/05/2016, momento en el que finalizaba el periodo de adjudicación. (sin la prórroga).*
- *El “AD” se realizó por un importe de 13.500,00 €, durante ese periodo y con cargo a éste se han reconocido obligaciones por importe de 7.043,47 €, quedando con ello un saldo de disposición por importe de 6.456,53 €.*
- *En la actualidad el servicio se desarrolla bajo el periodo de prórroga, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 26/04/2016 n(número de orden 10/214) y nº de gasto 2016000956, por lo que no cabe*



*reconocimiento alguno de obligaciones sobre el expediente objeto de anulación de saldo.*

*Tercero: Que finalizados los plazos a los que se refieren los mencionados expedientes y habiéndose presentado por los adjudicatarios de los contratos toda la facturación correspondiente a dichos periodos, no se reconocerán con cargo a dichos expedientes, más obligaciones que las que aparecen registradas en la contabilidad municipal, quedando por tanto unos remanentes de gastos no utilizados.*

*Cuarto: Que una vez anulados los saldos de disposición asociados a dichos expedientes, convertirá a los créditos en créditos disponibles.*

*Quinto: Que dichos créditos disponibles se aplicarán a actuaciones posteriores de esta Concejalía.*

*Sexto: Que se adjunta el informe favorable de la Intervención Municipal al respecto con fecha 08/11/2016.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Anular los Saldos de Disposición de Gastos del expediente 2/20160065 correspondiente al periodo de prórroga del Pliego del Servicio de Carga y Descarga, Ayuda al Montaje de Elementos Escenográficos y Exposiciones, Plancha-Vestuario en el Teatro del Bosque, Teatro Villa de Móstoles, Centros Socioculturales (El Soto, Joan Miró, Caleidoscopio y Centro Norte Universidad), Biblioteca Municipal, Museo de la Ciudad y Otras Actividades Organizadas por la Concejalía y que asciende a un importe de 6.847,11 €.

**Segundo:** Anular los Saldos de Disposición de Gastos del expediente 2/20160068 correspondiente al Pliego del Servicio de Azafatas/os en el Teatro del Bosque, Teatro Villa de Móstoles, Centro Cultural Villa de Móstoles, Centros Socioculturales (El Soto, Joan Miró, Caleidoscopio y Centro Norte Universidad), Biblioteca Municipal, Museo de la Ciudad y Otros espacios en los que se desarrollen actividades organizadas por la Concejalía, y que asciende a un importe de 6.456,53 €.

**Tercero:** Incorporar al presupuesto de gastos ordinario los créditos disponibles antes detallados.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES**

### **12/ 617.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL Y GRATUITA DE INSTALACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMAS SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “SERVICIOS DE APOYO INCLUSIVOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA”. EXPTE. B030/SSO/2016/030.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y elevada por la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** B030/SSO/2016/030

**Asunto:** *Propuesta de aprobación del Convenio de cesión de uso temporal y gratuita de instalaciones entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación AMAS SOCIAL para la realización del proyecto “servicios de apoyo inclusivos de infancia y adolescencia”*

**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación AMAS SOCIAL

**Procedimiento:** Convenios.

**Fecha de iniciación:** 13 de octubre de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a la propuesta de aprobación del Convenio de cesión de uso temporal y gratuito de instalaciones entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación AMAS SOCIAL para la realización del proyecto “servicios de apoyo inclusivos de infancia y adolescencia” se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Sanidad de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores contempla entre sus funciones el desarrollo de programas dirigidos a la atención Social, en todos sus aspectos, de la población Con discapacidad y/o dependiente.*

*Segundo: La Fundación, con la que se desea establecer convenio de cesión de uso de instalaciones, realiza actividades de interés público, social o humanitario, que complementan los programas municipales, beneficiosos para el interés general de la población*



*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la cesión de instalaciones para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene cediendo instalaciones para la realización de las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Considerando, que el Ayuntamiento de Móstoles es propietario del edificio, fichas INMO031 y 032, sito en la C/ Pintor Velázquez nº 17-19*

*Sexto: El Ayuntamiento de Móstoles, por acuerdo de la JGL nº 19/702 de 29 de octubre de 2013 aprobó un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Instituto Madrileño de la Familia y el Menor de la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles para la autorización gratuita del uso del inmueble ubicado en la C/ Pintor Velázquez 19 posterior bajo, del municipio, para la instalación de un Centro der Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF), por una duración de 3 años desde su firma y prorrogable por uno más*

*Séptimo: El Ayuntamiento de Móstoles, cede el uso temporal y gratuito del local ubicado C/ Pintor Velázquez números 17-19 de la Ciudad de Móstoles, según Anexo adjunto a este convenio, para la prestación de servicios de la Fundación AMAS SOCIAL.*

*Octavo: Con la firma del Convenio, Fundación AMAS SOCIAL, se compromete a:*

- 1. Colaborar con el Ayuntamiento de Móstoles en la buena conservación de las instalaciones así como a respetar las normas de funcionamiento del mismo.*
- 2. Comunicar a la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores del Ayuntamiento de Móstoles, cualquier incidencia que afecte al normal funcionamiento de las instalaciones.*
- 3. Ante la necesidad de la realización de obras de adaptación o mantenimiento de las instalaciones, deberá solicitarse permiso, previo de las mismas, a la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores del Ayuntamiento de Móstoles, siempre que no sean de urgencia, en este caso la comunicación será a posteriori; la financiación de las mismas correrá a cargo de la Fundación.*
- 4. A la obtención de los correspondientes permisos y licencias municipales para la realización de cualquier tipo de obra necesaria para el acondicionamiento del local, no pudiendo las mismas afectar a la estructura o configuración del edificio.*
- 5. Custodiar a través del Representante de la Fundación, las llaves de acceso a las instalaciones, responsabilizándose de la apertura y cierre de las mismas. Así como facilitar la entrada a las instalaciones cedidas para las comprobaciones que sean necesarias.*



6. Contratación de las pólizas de seguros correspondientes de los espacios cedidos, tanto de responsabilidad patrimonial como de responsabilidad civil.
7. Adquisición e instalación de mobiliario y equipo.
8. La Fundación AMAS SOCIAL se hará cargo de todos los gastos privativos ocasionado por el funcionamiento de la misma.
9. A la finalización del plazo de vigencia del presente convenio, a dejar expedito y a libre disposición del Ayuntamiento el local y al corriente de pago de todos sus gastos.
10. Realizar exclusivamente las actividades recogidas en sus fines sociales y que estén debidamente reconocidas y autorizadas por la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores en su caso, y/o el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

*Noveno: Con la firma del convenio, el Ayuntamiento de Móstoles, se compromete a:*

1. *A la cesión temporal y gratuita, de las instalaciones mencionadas, con la duración que marque el convenio de cesión, reservándose la facultad de comprobar e inspeccionar, en cualquier momento, el adecuado uso del local y su estado de conservación, siendo de cuenta del Ayuntamiento de Móstoles los gastos extraordinarios generados por obras que afecten a la configuración o la estructura general del edificio.*

*Décimo: El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogándose, de manera expresa, por anualidades sucesivas hasta un máximo de cuatro años más, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contra con tres meses de antelación a la fecha de finalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.*

*Transcurrido el plazo de vigencia del convenio el uso del local revertirá al Ayuntamiento, quedando a beneficio del mismo las obras necesarias efectuadas por la Fundación AMAS SOCIAL para su acondicionamiento, sin obligación de indemnización alguna por su realización.*

*Undécimo: El Ayuntamiento de Móstoles, con la firma del presente acuerdo, no adquiere ningún compromiso económico.*

*Duodécimo: Vistos el informe administrativo del Coordinador de Sanidad de fecha 13 de octubre de 2016, de Asesoría Jurídica nº 85/2016 de 20 de octubre 2016 y de Patrimonio de 31 de octubre de 2016.*

*Decimotercero: Vista la legislación vigente.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*El Convenio de cesión de uso de instalaciones que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2*





de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la compatibilidad de la cesión y uso de espacios, a la Fundación AMAS SOCIAL por el Ayuntamiento de Móstoles, del inmueble propiedad del Ayuntamiento de Móstoles, ubicado en la C/ Pintor Velázquez números 17-19, mediante convenio de cesión, con las actividades y usos desarrollados por otras Entidades a las que se les haya cedido o actividades del propio Ayuntamiento.

**Segundo:** Aprobar el Convenio de cesión de uso temporal y gratuita de instalaciones entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación AMAS SOCIAL para la realización del proyecto "servicios de apoyo inclusivos de infancia y adolescencia".

**Tercero:** Dar traslado del acuerdo a la Fundación AMAS SOCIAL

**Cuarto:** Dar traslado del acuerdo a Patrimonio y al Inventario Municipal de Bienes.

**Quinto:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **EDUCACIÓN**

13/ 618.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN. CURSO 2016/2017. EXPTE. SP017/ED/2016/01. GRUPO S. SERVICIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejal Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expte.:** SP017/ED/2016/01 Grupo S. SERVICIOS  
**Asunto:** Aprobación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación durante el Curso 2016/2017  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación  
Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y Educación Especial  
**Procedimiento:** Aprobación por Junta de Gobierno Local  
**Fecha de iniciación:** 14/09/16

Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación, referente a la aprobación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación, durante el Curso 2016/2017 se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero El Ayuntamiento de Móstoles, en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, según recoge el art.25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo La Concejalía de Educación establece las Bases objeto de este expediente, con la finalidad de apoyar el desarrollo de proyectos y experiencias innovadoras encaminadas a mejorar la calidad en los Colegios Públicos de Móstoles.

Tercero Se adjunta informe Técnico en el que se hacen constar las principales especificaciones establecidas en las Bases para la concesión de estas subvenciones durante el curso 2016/2017.

Cuarto La Concejalía de Educación destinará a la presente Convocatoria un máximo de 25.000.- euros con cargo a la partida 35-3261-48905 del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2017. Siendo la cuantía máxima establecida de 1.000.-€ por proyecto en la modalidad individual y 1000.-euros por centro en la modalidad conjunta de un mismo proyecto.

Quinto.- La concesión de las ayudas tendrá lugar durante el año 2017, por lo que se adjunta Certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2017.

Sexto.- Vistos los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica e Intervención.

Séptimo.- Vista la Legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.

Vista la Legislación aplicable:



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar las Bases Regulatoras de la Convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación Educativa durante el Curso Escolar 2016/2017.

**Segundo.-** Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2017.

**Tercero.-** Publicar extracto de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Publicar el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los tablones de anuncios municipales: Ayuntamiento y Juntas de Distrito, web municipal. Así mismo, deberán ser remitidas a los Centros Docentes susceptibles de ser solicitantes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**14/ 619.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DE MÓSTOLES. CURSO 2016/2017. EXPTE. SP017/ED/2016/02. GRUPO S. SERVICIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejal Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expte.:** SP017/ED/2016/02 Grupo S. SERVICIOS  
**Asunto:** Aprobación de las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Ayudas a las familias para la escolarización en Escuelas Infantiles Públicas de Móstoles, Curso 2016/2017  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación  
Familias con niños escolarizados en EEII Públicas de Móstoles



**Procedimiento:** Aprobación por Junta de Gobierno Local  
**Fecha de iniciación:** 26/09/16

*Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación, referente a la aprobación de Bases y Convocatoria de Ayudas a las familias para la escolarización en Escuelas Infantiles Públicas de Móstoles, Curso 2016/2017, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- La Educación es un derecho de todos los ciudadanos desde el nacimiento. En la etapa de 0 a 3 años se crean las bases intelectuales y de socialización para el presente y el futuro del niño. La generalización de la educación infantil en este primer ciclo debería ser un objetivo prioritario. En la actualidad no está generalizada por los altos costes que supone para las familias.*

*La educación infantil, supone además un pilar fundamental para la conciliación de la vida familiar y laboral. La crisis económica y los bajos salarios, unido al alto precio de las cuotas de escolarización y comedor, establecidas por la Comunidad de Madrid, provoca que un buen número de familias tengan dificultades para acceder a las Escuelas Infantiles de la Red Pública o incluso no puedan hacerlo.*

*Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles, sensible a esta realidad quiere favorecer al acceso a la Educación como motor de igualdad, por lo que cree necesario establecer la presente convocatoria de ayudas, con el fin de colaborar en el desembolso económico que supone a las familias la escolarización de sus hijos en el 1er. Ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años, en las Escuelas Infantiles Públicas de Móstoles.*

*Tercero.- La Concejalía de Educación destinará a la presente Convocatoria un máximo de 300.000,00 €, con cargo a la partida 35 3201 480.03 del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2017.*

*Cuarto.- La concesión de las ayudas tendrá lugar durante el año 2017, por lo que se adjunta Certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2017.*

*Quinto.- Visto el informe del Director de Educación emitido el 27 de septiembre de 2016, y los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de Intervención.*

*Sexto.- Vista la Legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Ayudas a las familias para la escolarización en Escuelas Infantiles Públicas de Móstoles, Curso 2016/2017

**Segundo.-** Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2017.



**Tercero.-** *Publicar extracto de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Publicar el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los tabloneros de anuncios municipales: Ayuntamiento y Juntas de Distrito, web municipal. Así mismo, deberán ser remitidas a las Escuelas Infantiles de Móstoles cuyos alumnos está incluidos en las presentes Bases.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

15/ 620.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN EL AÑO 2017. EXPTE. SP009/SSO/2016/032.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Servicios Sociales y elevada por la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** (SP009/SSO/2016/032)  
**Asunto:** *Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y*



*Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo del servicio de Teleasistencia en el año 2017*

**Interesados:** *Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.*

**Procedimiento:** *Servicios (Convenios de Colaboración).*

**Fecha de iniciación:** *27 de octubre de 2016*

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: aprobación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo del servicio de Teleasistencia en el año 2017 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, desarrolla programas dirigidos a toda la población dentro del ámbito social y a prevenir, evitar e intervenir en las causas de marginación de los colectivos más desfavorecidos de su entorno, en concreto el servicio de Teleasistencia, para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración.*

*Segundo El objeto del presente convenio es, promover conjuntamente la cooperación para la prestación de un Servicio de Teleasistencia, dirigido a las personas en situación de dependencia que tengan reconocido este servicio en su programa individual de atención y a aquellas otras que se encuentren en situación de riesgo por razones de edad, discapacidad, enfermedad, situación de soledad u otras circunstancias.*

*Tercero La Comunidad de Madrid asume las siguientes obligaciones:*

- Prestar el servicio de teleasistencia a todas aquellas personas que tengan reconocido dicho servicio en su programa individual de atención, de acuerdo con el procedimiento vigente, así como a aquellas otras que se encuentren en situación de riesgo por razones de edad, discapacidad enfermedad, situación de soledad u otras circunstancias, dentro del número máximo de terminales que figura en el anexo de este Convenio.*
- Trasladar al contratista las órdenes de alta, o baja en el servicio mediante el sistema de alertas de la herramienta informática del sistema de información de atención a la dependencia de la Comunidad de Madrid que soporte la gestión del servicio.*
- Mantener con la empresa/entidad contratista, directamente y, en su caso, a través de la FEMP, la coordinación necesaria para resolver las incidencias que puedan presentarse en el día a día de la prestación del servicio y velar para que las actuaciones de la empresa/entidad sean las acordadas, el trato correcto a los usuarios y la respuesta a las demandas inmediata y adecuada.*
- Determinar la aportación económica de las personas usuarias, tanto dependientes como no dependientes, para la financiación del coste del servicio. La gestión del copago se realizará de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes pliegos de prescripciones aplicables a la ejecución del servicio.*



- *Realizar el seguimiento y evaluación de la calidad del servicio prestado y el impulso de las acciones de mejora que puedan ser necesarias. Para ello la Comunidad de Madrid podrá recabar la colaboración de las entidades locales y de la Comisión de Seguimiento.*

*Y el Ayuntamiento de Móstoles las siguientes:*

- *Abonar el porcentaje que, según lo establecido en la cláusula séptima, les corresponde del precio total del servicio realizado, abonando directamente a la empresa o entidad adjudicataria las cuantías facturadas por los servicios prestados en su ámbito territorial. Asimismo, conformarán la parte del pago que corresponde a la Comunidad de Madrid.*
- *Recabar y proporcionar a la Comunidad de Madrid por los medios que se dispongan, los datos necesarios para proceder a la instalación del terminal y dar altas en el servicio o por el contrario suspender o dar de baja el mismo*
- *Efectuar la selección de usuarios no dependientes. A estos efectos la Comunidad de Madrid establecerá los criterios, de carácter general, que permitan la prestación de un servicio homogéneo en todo su ámbito territorial.*
- *Inicialmente y hasta que se adopte solución informática para el apoyo a la gestión de los servicios y una vez quede sin aplicación el régimen transitorio al que se refiere la cláusula segunda, a estos efectos siempre que existan terminales libres asignados a personas no dependientes, se remitirán, entre el día uno y siete de cada mes, a la Comunidad de Madrid los listados, de los servicios a gestionar que contendrán como mínimo la siguiente información:*

*DNI*

*Nombre y apellidos*

*Domicilio*

*Acción a realizar: Alta, Baja, Suspensión.*

- *Una vez transcurrido el periodo transitorio contemplado en este convenio, el Ayuntamiento de Móstoles deberá realizar y mantener actualizados los registros que les corresponden o que les pudieran corresponder en la aplicación informática sidema\_entidades locales, de tal forma que la información contenida en ella sea un fiel reflejo de la gestión realizada.*
- *Facilitar a la Comunidad de Madrid los datos y modo de acceso a los recursos propios a los que se pueda recurrir en caso de ser adecuados para resolver una situación de emergencia planteada por las personas usuarias del servicio.*
- *Colaborar con la Comunidad de Madrid en el seguimiento y evaluación del servicio prestado cuando así le sea requerido.*



*Cuarto Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para el Servicio de Teleasistencia que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos. Que consideran prioritarias las actuaciones de prevención que impidan, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social.*

*Quinto La aportación económica del convenio, Considerando la cláusula séptima de citado convenio, donde especifica los porcentajes de financiación de cada administración y teniendo en cuenta que estamos incluidos, según la cláusula 4 del mismo en el subzona metropolitana 1 "Oeste" la distribución es la siguiente:*

- *Por parte de la Comunidad de Madrid el 65% del coste total de la ejecución del servicio en la Zona Metropolitana.*
- *Por parte del Ayuntamiento de Móstoles el 35% del coste total de la ejecución del servicio en la Zona Metropolitana*

*Y teniendo en cuenta el Anexo al Convenio, el montante económico, según una estimación inicial es de 262.027,56, esta cantidad se obtiene del numero de terminales previsto de alcanzar, que es de 923 y el precio por unidad que es 23,45 €/mes, de cual es financiado por la Comunidad de Madrid la cantidad de 170.317,91 € (65%) y por el Ayuntamiento de Móstoles la cantidad de 91.709,65 € (35%).*

*Sexto Visto el Informe del Jefe de Organización y Métodos, con el conforme de Director General de Presupuesto y Contabilidad, en suplencia temporal, de existencia de crédito suficiente en el presupuesto para el año 2016 para hacer frente a los compromisos derivados de este convenio.*

*Séptimo Visto el informe administrativo del Coordinador de Mayores de fecha 27 de octubre de 2016 y Asesoría Jurídica nº 88/2016 de fecha 11 de noviembre 2016 y de Intervención de fecha 11 de noviembre de 2016, en sentido favorable.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero: El Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** *Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo del servicio de Teleasistencia en el año 2017.*

**Segundo.-** *La vigencia del Convenio, será la señalada en la cláusula undécima del mismo.*





**Tercero:** *Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos*

**Cuarto:** *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.*

**Quinto:** *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 21 de noviembre de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.